



GRUPO EZENTIS, S.A.

Informe especial sobre aumento de capital
por compensación de créditos de Noqca Partner, S.L.,
supuesto previsto en el texto refundido
de la Ley de Sociedades de Capital



**INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE
CRÉDITOS DE NOQCA PARTNER, S.L., SUPUESTO PREVISTO EN EL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

A los Accionistas de Grupo Ezentis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre propuesta de aumentar el capital en 42.345 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 14 de noviembre de 2013, que se presenta en el informe de los administradores adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, a la fecha de este informe, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Grupo Ezentis, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

María Plá de la Rosa
Socio – Auditor de cuentas

14 de noviembre de 2013

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente: -
PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

Año 2013 Nº 01/13/14441
IMPORTE COLEGIAL: 96,00 EUR

Este informe está sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**EZENTIS**" o la "**Sociedad**") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto 3 del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada para los días 17 y 18 de diciembre de 2013 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó a finales del año 2012 un Plan Estratégico 2013-2015 (en adelante, el "**Plan Estratégico**"), publicado en la CNMV mediante hecho relevante de fecha 28 de noviembre de 2012, siendo preciso que la Sociedad buscase diferentes vías de financiación que permitiesen el efectivo cumplimiento de dicho plan. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo, lo que ha permitido que la Sociedad pase de una fase de reestructuración financiera a una de crecimiento.

Desde entonces, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como han sido la suscripción por sus accionistas e inversores de un aumento de capital de 13,2 MM€ (hecho relevante de 13 de febrero de 2013), la conversión en acciones de 6,45 MM€ de obligaciones convertibles (hechos relevantes de 28 de noviembre de 2012, 21 de marzo y 1 de agosto de 2013), un aumento de capital de 3,4 MM€ por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 19 de junio de 2013), la adquisición del 60% de una sociedad brasileña en el sector eléctrico (hecho relevante de 6 de agosto de 2013), el acuerdo para la

P

adquisición del 45% de una sociedad chilena en el sector de telecomunicaciones y gestión de aguas (hecho relevante de 30 de agosto de 2013), la ejecución parcial de warrants por un importe de 2,49 MM€ (hechos relevantes de 27 de septiembre, 23 de octubre y 31 de octubre de 2013) y, como en este caso, una exitosa negociación con los acreedores de la Sociedad y/o de sus filiales para que capitalicen su deuda, lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con la liquidez suficiente para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

La Sociedad ha alcanzado un acuerdo de capitalización de un crédito que ostentaba NOQCA PARTNER S.L. (en adelante, "NOQCA") por importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €).

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el saneamiento de su situación financiera y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

3.1. Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

f

3.2. Prima de emisión

El aumento de capital se realizará sin prima de emisión, por lo que el precio de emisión de las nuevas acciones será igual al valor nominal, tal y como acordaron la Sociedad y NOQCA en el acuerdo de cancelación de deuda suscrito por ellas el 14 de junio de 2013, en virtud del cual NOQCA accedía a convertir su crédito en acciones de la Sociedad.

3.3. Contravalor

El aumento de capital se desembolsará mediante la compensación de un crédito que NOQCA ostenta contra la Sociedad, por importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €).

3.4. Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal, y por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

3.5. Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS

4.1. Naturaleza y características del crédito que se compensa

El crédito que se compensa tiene su origen en un acuerdo de cancelación de deuda de fecha 14 de junio de 2013, por importe total de cuarenta y dos mil

trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €). Asimismo, se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de emisión de este informe, el vencimiento del importe restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.2. Identidad del aportante

Se indican a continuación los datos del acreedor de la Sociedad que compensará su crédito:

NOQCA PARTNER, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 40, con CIF número B-84034925, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-356858.

4.3. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto el acreedor recibirá, en compensación de su crédito, doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

Acuerdo Tercero: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Noqca Partner, S.L., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

- (i) Emisión y tipo de emisión de las acciones
- 

Se acuerda aumentar el capital social en la cuantía de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de doscientas ochenta y dos mil trescientas (282.300) nuevas acciones de quince céntimos de euro (0,15 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten sin prima de emisión.

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Noqca Partner, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 40, con CIF número B-84034925, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-356858 (en adelante, "NOQCA"), previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

(ii) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso de las nuevas acciones suscritas se realizará mediante la compensación del crédito que NOQCA ostenta frente a la Sociedad por importe de cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros (42.345 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en al menos un veinticinco por ciento (25%) y que, a la fecha de este acuerdo, el vencimiento del restante no es superior a cinco (5) años, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante

los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración o cualquiera de las personas identificadas en el apartado (vii) siguiente podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don Manuel García-Durán de Bayo, Presidente y Consejero Delegado y don Luis Gayo del Pozo, Secretario no consejero del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir;

P

- d. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- e. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y
- f. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”

6. POSIBLE MODIFICACIÓN EN CASO DE PREVIA EJECUCIÓN DEL CONTRA-SPLIT

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 28 de mayo de 2013, se aprobó (i) agrupar y cancelar las acciones en circulación de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión, que tuvieran un valor nominal de sesenta céntimos de euro (0,6 €), esto es, en una proporción de cuatro (4) acciones antiguas por una (1) nueva (en adelante, el "**contra-split**"), y (ii) delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la ejecución del contra-split en el momento que se estime procedente, siempre y cuando se realice con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Aunque a día de hoy el Consejo de Administración aún no ha ejecutado el contra-split, en caso de que dicho acuerdo fuera ejecutado antes de la celebración de la Junta la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente sería objeto de modificación en los aspectos relativos al nuevo valor nominal de las

acciones, al número de acciones a emitir y al precio de emisión, que habrían de ajustarse en la medida correspondiente.

En tal caso, de ejecutarse el contrasplit, la nueva propuesta de acuerdo ajustada será difundida por la Sociedad en los mismos términos que la propuesta que se contiene en el presente informe.

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel ~~García~~-Durán de Bayo

Luis Gayo del Pozo